

RESOLUCIÓN 5880 DE 2007

(diciembre 27)

Diario Oficial No. 46.882 de 25 de enero de 2008

Ministerio de Transporte

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005.

Los Ministros de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002 y los Decretos 2053 y 216 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expedieron la Resolución 3500 de noviembre 21 de 2005, *"por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional"*; en virtud a lo ordenado por el artículo 53 de la Ley 769 de 2002;

Que la Resolución número 3500 de 2005 fue modificada por las Resoluciones 2200 de 2006, 5975 de 2006, 15 de 2007, 4062 de 2007 y 4606 de 2007;

Que el artículo 8º de la Resolución 3500 de 2005 consagra que *"Los establecimientos que de conformidad con las normas vigentes fueron autorizados para la revisión de gases de vehículos automotores, y los establecimientos autorizados por los Organismos de Tránsito para la revisión técnico-mecánica, para los vehículos de servicio público, podrán continuar prestando dichos servicios hasta el 31 de diciembre de 2007, siempre y cuando el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, no haya habilitado durante este período un centro de diagnóstico automotor.*

En todo caso en el momento en que se habilite un centro de diagnóstico automotor para la revisión técnico-mecánica y de gases en su respectiva línea, de conformidad con la Resolución 3500 de 2005, en ese municipio dejarán de operar los establecimientos de gases y los de revisión técnico-mecánica en la línea que se habilitó. El Ministerio de Transporte comunicará a las autoridades competentes los nuevos Centros de Diagnóstico Automotor habilitados.

A partir del 1° de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007 y sólo para efectos de la revisión técnico-mecánica y de gases, conforme con lo dispuesto en la Resolución 3500 de 2005, los vehículos de servicio público de pasajeros podrán desplazarse a cualquier municipio o ciudad del país en donde funcionen centros de diagnóstico automotor habilitados por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que el conductor porte una planilla de viaje ocasional otorgada previamente por el Ministerio de Transporte a la empresa de transporte, con el único fin de poder realizar al respectivo vehículo la revisión técnico-mecánica y de gases y así se hará constar con sello que deberá estamparse en el referido documento que se expida para estos efectos;

b) Que el conductor del vehículo y un ayudante o un conductor auxiliar sean las únicas personas que viajen en el mismo;

c) Que en la planilla de viaje conste el municipio o ciudad (destino) en donde se realizará la revisión técnico-mecánica y de gases al respectivo vehículo y se señale además, el término por el cual se concede cada planilla. La fijación de ese término se hará con base en la distancia en kilómetros existentes entre el municipio o ciudad de origen y el municipio o ciudad de destino y de acuerdo, además, en todos los casos, teniendo en cuenta para ello una velocidad máxima de 80 km/hora”;

Que a la fecha se han habilitado Centros de Diagnóstico Automotor en la mayoría de departamentos del país, los cuales se relacionan en el Anexo que hace parte integral de la presente resolución, contando con una cobertura suficiente para garantizar la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases unificada en todo el Territorio Nacional,

RESUELVEN:

Artículo 1°. Modificar el artículo 8° de la Resolución 3500 de 2005; el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 8°. A partir de la vigencia de la presente resolución los establecimientos para la revisión de gases de vehículos automotores, y los establecimientos para la revisión técnico-mecánica, de los vehículos de servicio público, que fueron autorizados en virtud de normas anteriores, no podrán continuar prestando dichos servicios, si en el respectivo departamento ya existe un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte de conformidad con lo consagrado en la Resolución 3500 de 2005.

Parágrafo. Para la revisión técnico-mecánica y de gases los vehículos de servicio público de pasajeros podrán desplazarse a otro municipio, siempre y cuando en el municipio donde se encuentre operando el servicio, no haya un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que el conductor porte el permiso –formato que se anexa y hace parte integral de esta resolución– expedido por el Ministerio de Transporte a través de las Direcciones Territoriales de la jurisdicción a la empresa de transporte, con el único fin de poder realizar al respectivo vehículo la revisión técnico-mecánica y de gases y así se hará constar en el referido documento que se expida para estos efectos;

b) Que el conductor del vehículo y un ayudante o un conductor auxiliar sean las únicas personas que viajen en el mismo;

c) Que en el permiso conste el municipio o ciudad destino en donde se realizará la revisión técnico-mecánica y de gases al respectivo vehículo y que señale además, el término por el cual se concede el respectivo permiso. La fijación de este término se hará con base en la distancia en kilómetros existentes entre el municipio o ciudad de origen al municipio o ciudad destino. Para este caso se toma 80 Km/Hora como velocidad máxima”.

Artículo 2°. El anexo I que contiene la relación de los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados a la fecha y el Anexo II sobre el permiso - formato hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2007.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

Anexo1

DTO.	CIUDAD	NOMBRE	DIRECCION	CLAS E
ANTIOQU IA	MEDELLIN	COMERCIALIZA DORA SERVISUPER LTDA.	CALLE 80 N° 51 C - 35	D
		C.D.A. HANGARES S. A.	CARRERA 48 N° 20 - 203	D
		CAR CENTER INTERNATIONAL	CARRERA 43 B N° 6 SUR- 140	B
		IVESUR COLOMBIA – MEDELLIN	AVENIDA GUAYABAL CARRERA 52	D

N° 6-SUR-80

CDA DE ANTIOQUIA	CALLE 14 N 52 - 12	D
CDA LA 33 S. A.	CARRERA 63 N° 32 E - 69	B
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33	CALLE 38 N° 52 - 149	A
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL COLOMBIA	CALLE 49 B N° 64 B - 200	B
CENTRO DE DIAGNOSTICO EXPOSICIONES	CALLE 36 N° 52 -55	B
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITAN O S. A.	CALLE 30 A N° 69 - 78	B
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA.	CALLE 59 N° 51 D - 65	B
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S. A.	CALLE 51 N° 69 - 2	B
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S. A.	CALLE 49 N° 34 -18	B

	BELLO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S. A.	DIAGONAL 50 A N° 42 - 69	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO	DIAGONAL 51 N° 42 - 128	B
	ITAGÜI	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICO MECANICA LTDA.	CALLE 53 N° 50 - 26	B
	ENVIGADO	ENVIDIAGNOSTICO LTDA.	CALLE 49 SUR N° 48 - 28	B
	RIONEGRO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S. A.	CALLE 63 A N° 44 - 55	D
ATLANTICO	B/LLA.	CAR'S S. A.	CARRERA 48 N° 72 -126	B
		DIAGNOSTICAR 3555555	CARRERA 43 N° 70 - 158	B
		CHECK CAR MOTOR S. A.	CARRERA 23 N° 30 - 45	D
		CDA VIA 50	VIA 40 N° 67 -42	B
		DIAGNOSTICAR COUNTRY	CARRERA 59 N° 77-11	B

	SOLEDAD	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900	CARRERA 14 N° 54 - 13	D
BOYACA	TUNJA	CENTROMOTOR BOYACA	AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 4 C	D
	COMBITA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA.	KILOMETRO 3 VIA TUNJA - PAIPA	D
	DUITAMA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA	AV. DE LAS AMERICAS N° 27-51	B
	SOGAMOSO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA.	CARRERA 26 N° 11 BIS 17	D
BOLIVAR	CARTAGENA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA.	CALLE 33 N° 21 - 163	B
		ENLACE CDA LTDA.	DIAGONAL 21 N° 52 - 79	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CANDELARIA	CALLE 29 N° 29 - 31	B
CALDAS	MANIZALES	CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS	AV. KEVIN ANGEL No	B

		CANGURO LTDA.	57-10	
CESAR	VALLEDUPA R	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY	CALLE 64 A N° 20 A-50	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLEDUPAR	CARRERA 7 A No. 46 - 12 VIA LA PAZ	D
CORDOB A	MONTERIA	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CORDOBA E. U.	CARRERA 2 N° 45 - 411	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU	CALLE 41 N° 14 C - 81	D
		CDA DIAGNOSTICAR S. A.	CARRERA 6 N° 62B - 34	B
C/MARCA .	BOGOTA	CDA AUTOMAS LTDA.	CALLE 134 A N° 46 - 33	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S. A.	CARRERA 28 N° 74 - 45	B
		DIAGNOSTIAUT OS S. A.	CARRERA 63 N° 68-37	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44	CALLE 44 SUR N° 24 B - 43	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ	CARRERA 86 N° 17 - 10	B

COLSERAUTO
LTDA.

CODISPETROL
E. U.

AVDA CALLE
6 N° 47 - 26

B

REVI PLUS CDA
CHAPINERO

CALLE 43 N°
13 - 47

B

CENTRO DE
DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR
DISTRITAL S. A.

CALLE 19 N°
36 - 28

B

RETEMEC Y CIA.
LTDA.

CALLE 13 N°
62 - 34

B

REVISION PLUS
CDA,
OCCIDENTE

CALLE 22
BIS N° 68 -
18

B

DIAGNOSTIYA
LTDA.

CARRERA 73
A N° 77 A -
70

B

SERVICOCHES
CDA LTDA.

CALLE 13 N°
68 D - 42

B

MEGASERVICE
SOFT LTDA.

CALLE 67 N°
20 - 46

B

CENTRO DE
DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR DE
LA SABANA S.
A.

CALLE 163
N° 14 - 50

B

CDA
METROPOLITAN
O S. A.

AUTOPISTA
NORTE N°
232 - 35
EXT. 1
CENTRO
COMERCIAL
BIMA

B

	CDA AVENIDA SEXTA LTDA.	AVDA CALLE 6 N° 40 A - 40	B
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA LTDA.	CARRERA 50 N° 15 - 55	B
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA.	AVENIDA LAS AMERICAS N° 51 -39	B
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA.	CARRERA 70 B N° 64 D - 16	B
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 37 S. A.	CALLE 12 A N° 35 - 61	B
	CDA DE LA 183 S. A.	CALLE 183 No 8A- 31	B
	IVESUR COLOMBIA BOGOTA	CARRERA 56 N° 21 - 84 PUENTE ARANDA	D
SOACHA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LTDA.	AUTOPISTA SUR CARRERA 4 N° 8 - 97	D
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA.	AUTOPISTA SUR CALLE 6 SUR No 6 - 70 ENTRADA 4	D

			CAZUCA	
	GIRARDOT	CONTROLAUTOS LAS ACACIAS	CARRERA 10 No 38 - 05	D
	MOSQUERA	DISMACOR CDA MOSQUERA	CARRERA 2 N° 4 - 244	D
	ZIPAQUIRA	DISMACOR CDA ZIPAQUIRA	400 METROS ANTES DEL RETEN LA FRAGUITA	D
HUILA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ LTDA.	CALLE 7 N° 36 - 84	D
	NEIVA	CDA DEL HUILA S. A. LA PRADERA	CARRERA 7 N° 55-10	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA LOS DUJOS LTDA.	CALLE 26 N° 6 W - 90	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S. A.	TRANSVERS AL 8 N° 37 - 114	B
	PALERMO	C.D.A. REIMAR LTDA.	CONDOMINI O INDUSTRIAL TERPEL MANZANA C LOTE #1	B
MAGDAL ENA	SANTA MARTA	TOTALCHECK S. A.	CARRERA 5 N° 22 - 78 LOCAL 2	B

META	VILLAVICENCIO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS LTDA.	CALLE 34 N° 31 - 44	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTORROLLING S E.U.	CALLE 30 N° 24 - 34	B
NARIÑO	PASTO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SAN JUAN DE PASTO	CARRERA 9 N° 11 - 20	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	CALLE 19 A N° 42 - 84	D
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA.	AVENIDA 9 N° 21 N - 30	D
	LOS PATIOS	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CERTIGASES LOS PATIOS	AVENIDA 10 N° 36 A -87	B
QUINDIO	ARMENIA	RED DE SERVICIOS DIAMANTE S. A.	CARRERA 15 N° 26-10 VIA TEBAIDA	D
		CENDA DIAGNOSTICENTRO	CALLE 35 N° 20 - 20	D
RISARALDA	PEREIRA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO	CARRERA 7 N° 43 - 96	B

CARDISEL

		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S. A.	CALLE 63 N° 19-50 Av. DE LAS AMERICAS	D
		CDA DIESEL FULL Y CIA. LTDA.	CALLE 21 N° 10 - 52	B
	SANTA ROSA DE CABAL	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14	LA CARRERA 14 N° 16-65	B
SANTANDER	BUCARAMANGA	CERTIFICADO NACIONAL TECNIO-MECANI S. A.	KILOMETRO 2 VIA GIRON	D
	BARBOSA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.	DIAGONAL 18 N° 19 - 199	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO	CARRERA 10 N° 22 - 65	D
	GIRON	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S. A.	CARRERA 17 AUTOPISTA PALENQUE CHIMITA N° 59 - 91	D
	PIEDECUETA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SAN PEDRO	KILOMETRO 7 AUTOPISTA FLORIDABLANCA - PIEDECUESTA	B

SUCRE	SINCELEJO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE SUCRE	CALLE 28 N° 25 - 105	D
		CDA DEL CARIBE LIMITADA	CALLE 38 N° 6 - 559 LOTE 2	D
TOLIMA	IBAGUE	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TOLIMA LTDA.	AVENIDA 1 N° 22 - 04	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES	CARRERA 16 SUR N° 67 - 406 - EL PAPAYO	D
		C.D.A. DIAGNOSTICAR	CARRERA 20 SUR No. 107 - 62	D
VALLE	CALI	CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	CALLE 60 KILOMETRO 2 AVDA MIROLINDO	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.	CALLE 70 N N° 3BN-200	D
		PREVICAR CALI S. A.	CARRERA 1 A N° 47 - 87	B
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S. A.	CARRERA 41 N° 6-80	B	
	YUMBO - BUGA -	UNIDAD MOVIL - CENTRO DE	CALLE 70 N No 3BN -	UNID AD

TULUA - CARTAGO - BUENAVENT URA - JAMUNDI - CANDELARI A -CAUCA- PUERTO TEJADA - SANTANDE R DE QUILICHAO - POPAYAN	DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.	200	MOVI L B
PALMIRA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.	CALLE 47 No 35 - 91	D
ROLDANILL O	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS	CALLE 9 N° 9 - 02	B